



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Cristian Andrés Ramos Cardona
ACCIONADOS	Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales Ministerio del Trabajo
VINCULADOS	Eventos Estratégicos S.A.S - V2VS.A.S. Productos Naturales de la Sabana S.A.S.
RADICADO	05001310501820230030100
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor CRISTIAN ANDRES RAMOS CARDONA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.128.432.788, contra el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN y el MINISTERIO DEL TRABAJO.

Advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada contra el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN y el MINISTERIO DEL TRABAJO, del escrito de la tutela se colige que las entidades EVENTOS ESTRATEGICOS S.A.S. -V2V S.A.S. y PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S podrían eventualmente resultar afectadas con las resultas de la presente acción constitucional, se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor CRISTIAN ANDRES RAMOS CARDONA, contra el J JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN y el MINISTERIO DEL TRABAJO.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a las entidades EVENTOS ESTRATEGICOS S.A.S. -V2V S.A.S. y PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

Acción de tutela
Radicado 050013105018202300301
Admisión

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: CUARTO. EXHORTAR al JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, para que en el término de DOS (2) días, a partir de la notificación de esta providencia, se sirva remitir el expediente bajo radicado 05001410500420190099600

QUINTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG